



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000461 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2023

VISTO:

El Oficio N° 1564-2023-GR-TUMBES-DRET-OAJ-D., Carta N° 13-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ., Carta N° 14-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ., Carta N° 15-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ., Carta N° 16-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ., Carta N° 17-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ., Carta N° 18-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ., Carta N° 19-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ., Informe N° 377-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ-OR., de fecha 31 de Octubre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, mediante la ley de bases de la descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el numeral 1 del Artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no sea modificada. Dichos actos serán publicados conforme a las reglas establecidas en la presente norma"**.

El artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece que la ley es la que regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendido en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servicio público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional de Tumbes, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000461 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2023

adelante LOGR), constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la LOGR y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 Y 29981**, los Gobiernos Regionales se emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

El artículo de la LOGR, reza que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;
- La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.

Los órganos interros y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo".

El artículo 44° de la LOGR, reza que los servidores y funcionarios que prestan servicios en los gobiernos regionales se rigen por las normas laborales generales aplicables a la administración pública, conforme a ley.

Con la **Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

El artículo 8° de la Ley señalada *up supra*. Establece: **"la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000461 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2023

El artículo II del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG) establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de la LPAG, que prescribe en su artículo IV del Título Preliminar, dentro de los cuales encontramos:

- 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

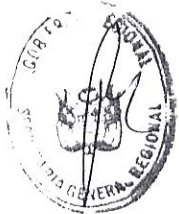
(...)

1.5. Principio de imparcialidad. - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

(...)

1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...).





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000461 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2023

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: **"Principios.- 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios."**

Que, el Artículo 13° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: **"El Presupuesto 13.1.- El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. 13.2 Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público..... 13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año."**

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 001335-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, se resuelve CONTRATAR, por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, para el reemplazo, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, a don VICTOR ENRIQUE BARRETO JIMENEZ, en el cargo de Trabajador de Servicio III (vacante por fallecimiento de Enrique A. Quijano Arellano), a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 001336-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, se resuelve CONTRATAR, por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, para el reemplazo, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, a don BRAYAN STEVEN DAVILA NOEL, en el cargo de Trabajador de Servicio III (vacante por cese temporal de Luis Alberto Navarro Chevez), a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 001338-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, se resuelve CONTRATAR, por servicios personales bajo el régimen



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000461 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2023

del Decreto Legislativo Nº 276, para el reemplazo, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, a don **ELBER RANDOLPH CRESPO ROMERO**, en el cargo de Especialista Administrativo II (vacante por suspensión Perfecta de Vásquez Acosta, Manuel), a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 001339-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, se resuelve CONTRATAR, por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, para el reemplazo, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, a don **JEAN CESAR ROSALES LOPEZ**, en el cargo de Analista de Sistemas PAD II (vacante por cese por separación definitiva de Selvi Hermógenes Argote Cárdena), a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 001340-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, se resuelve CONTRATAR, por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, para el reemplazo, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, a don **JEAN PAUL OLAYA ATOCHE**, en el cargo de Contador II (vacante por suspensión Perfecta de Javier Girón Ramos), a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 001342-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, se resuelve CONTRATAR, por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, para el reemplazo, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, a don **CARLOS ALBERTO FOX VALVERDE**, en el cargo de Especialista en Finanzas II (cuyo titular de la plaza es el servidor nombrado Ritter Adolfo Moscol Zapata), a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 001345-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, se resuelve CONTRATAR, por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, para el reemplazo, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, a don **GERSON VEGA BALLADARES**, en el cargo de Técnico Administrativo II (vacante por cese por fallecimiento de Jorge Alberto Chunga Álvarez), a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante Oficio Nº 1534-2023-GR-TUMBES-DRET-OAJ-D, de fecha 13 de octubre del 2023, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, remite al Gobierno Regional de Tumbes, expediente administrativo sobre NULIDAD DE OFICIO de las Resoluciones Directorales Regionales Nº 001335-2022, Nº 001336-2022, Nº 001338-2022, Nº 001339-2022, Nº 001340-2022, Nº 001342-2022 y Nº 001345-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, respectivamente, por haberse logrado evidenciar vicios de nulidad en su estructura normativa aplicable al proceso de contratación, por contravenir el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000461 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2023

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Resolución Viceministerial Nº 287-2019-MINEDU y Resolución Viceministerial Nº 005-2022-MINEDU; para ello, adjunta entre otros documento, el Informe Nº 578-2023-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de a Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante Carta Nº 13-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica corre traslado al señor GERSON VEGA BALLADARES, de la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional Nº 001345-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, para que ejerza su derecho a la defensa dentro del plazo de cinco (05) días, de conformidad con el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante Carta Nº 14-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica corre traslado al señor BRAYAN STEVEN DAVILA NOEL, de la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional Nº 001336-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, para que ejerza su derecho a la defensa dentro del plazo de cinco (05) días, de conformidad con el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante Carta Nº 15-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica corre traslado al señor CARLOS ALBERTO FOX VALVERDE, de la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional Nº 001342-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, para que ejerza su derecho a la defensa dentro del plazo de cinco (05) días, de conformidad con el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante Carta Nº 16-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica corre traslado al señor JEAN PAUL OLAYA ATOCHE, de la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional Nº 001340-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, para que ejerza su derecho a la defensa dentro del plazo de cinco (05) días, de conformidad con el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante Carta Nº 17-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica corre traslado al señor VICTOR ENRIQUE BARRETC JIMENEZ, de la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional Nº 001335-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, para que ejerza su derecho a la defensa dentro del plazo de cinco (05) días, de conformidad con el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Telefax (072)52-4464

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000461 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2023

la defensa dentro del plazo de cinco (05) días, de conformidad con el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante Carta Nº 18-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica corre traslado al señor JEAN CESAR ROSALES LOPEZ, de la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional Nº 001339-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, para que ejerza su derecho a la defensa dentro del plazo de cinco (05) días de conformidad con el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante Carta Nº 19-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica corre traslado al señor **ELBER RANDOLPH CRESPO ROMERO**, de la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional Nº 001338-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, para que ejerza su derecho a la defensa dentro del plazo de cinco (05) días, de conformidad con el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, respecto a la contratación de personal administrativo en las sedes de las Direcciones Regionales de Educación tenemos la Resolución Viceministerial Nº 287-2029-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Norma concordante con la Resolución Viceministerial Nº 005-2022-MINEDU.

Que, la citada Norma Técnica tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan el proceso de contratación del personal administrativo comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, en las Unidades de Gestión Educativa Local, en las Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.

Asimismo, es de mencionar que de conformidad con el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se establece que: **"En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento,**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000461 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2023

le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa".

Que, en aplicación de la citada disposición, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, anteladamente comunicó a los señores **VICTOR ENRIQUE BARRETO JIMENEZ, BRAYAN STEVEN DAVILA NOEL, ELBER RANDOLPH CRESPO ROMERO, JEAN CESAR ROSALES LOPEZ, JEAN PAUL OLAYA ATOCHE, CARLOS ALBERTO FOX VALVERDE y GERSON VEGA VALLADARES**, sobre la nulidad de oficio de las Resoluciones Directorales Regionales Nº 001335-2022, Nº 001336-2022, Nº 001338-2022, Nº 001339-2022, Nº 001340-2022, Nº 001342-2022 y Nº 001345-2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, respectivamente, promovida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, a fin de que haga valer su derecho conforme a ley, conforme es de verse de las Cartas Nº 13-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, Nº 14-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, Nº 15-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, Nº 16-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, Nº 17-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023 y Nº 18-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023 y Nº 19-2023-GOB.REG.TUMBES-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023.

Ahora bien, respecto a la nulidad de oficio que ha solicitado la Dirección Regional de Educación de Tumbes, sobre las Resoluciones Directorales Regionales Nº 001335-2022, Nº 001336-2022, Nº 001338-2022, Nº 001339-2022, Nº 001340-2022, Nº 001342-2022 y Nº 001345-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, respectivamente, que dispone la contratación de los señores **VICTOR ENRIQUE BARRETO JIMENEZ, BRAYAN STEVEN DAVILA NOEL, ELBER RANDOLPH CRESPO ROMERO, JEAN CESAR ROSALES LOPEZ, JEAN PAUL OLAYA ATOCHE, CARLOS ALBERTO FOX VALVERDE y GERSON VEGA VALLADARES**; se sustenta en los siguientes informes:

- Informe Nº 069-2023-GR-TUMBES-DRET-A PER, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la responsable del Área de Personal de la DRET, en la que concluye y recomienda, que el cronograma y etapas del proceso de selección, **fueron a su entender demasiado ajustado**, no respetando lo establecido en la Resolución Viceministerial Nº 287-2028-MINEDU del 15 de noviembre del 2019, situación que no fue considerada justificada en el Informe final del concurso; y recomienda remitir lo actuado al Área de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.
- Informe Nº 578-2023-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en la que observa específicamente que en el cronograma del proceso de selección han considerado fechas, las cuales se encuentra declaradas días feriados ajustando de manera ilegal los plazos de la convocatoria, contraviniendo lo establecido en la Resolución Viceministerial Nº 287-

Telefax (072)52-4464

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000461 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2023

2029-MINEDU, presumiendo vicios de nulidad en los actos administrativo de las resoluciones de contratación de los señores **VICTOR ENRIQUE BARRETO JIMENEZ, BRAYAN STEVEN DAVILA NOEL, ELBER RANDOLPH CRESPO ROMERO, JEAN CESAR ROSALES LOPEZ, JEAN PAUL OLAYA ATOCHE, CARLOS ALBERTO FOX VALVERDE y GERSON VEGA VALLADARES**, al contravenir el Decreto Legislativo 276, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Viceministerial N° 287-2029-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU, y OPINA se cumpla con remitir lo actuado al superior en grado Gobierno Regional de Tumbes, para que en virtud de sus facultades emita opinión sobre el fondo – Nulidad de Oficio, al evidenciarse observaciones en su estructura normativa aplicable al proceso de contratación, por contravenir la normativa vigente.

De la evaluación y análisis de los actos administrativos observado por la Dirección Regional de Educación, cabe mencionar, que es cierto que el inciso c) del numeral 5.2.1.6 de la Norma Técnica denominada **"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"**, establece la forma como debe desarrollarse la publicación del aviso de convocatoria de plazas para el proceso de contratación; empero también es cierto, que la citada Norma, señala que en el aviso de convocatoria, la DRE/UGEL, tendrá en cuenta los **plazos referenciales** que allí se indican, es decir en el proceso, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, adecuó el cronograma que concluyo en la 4ta. Semana del mes de Diciembre del 2022 (29 de diciembre del 2022), y esta acción no contraviene lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2029-MINEDU, toda vez que la DRET publicó el aviso de la convocatoria, Asimismo, debe tenerse presente, que la contratación de personal administrativo que se ha resuelto en las Resoluciones Directorales Regionales N° 001335-2022, N° 001336-2022, N° 001338-2022, N° 001339-2022, N° 001340-2022, N° 001342-2022 y N° 001345-2022, de fechas 29 de diciembre del 2022, respectivamente, se da por **reemplazo en plazas vacantes**, por motivos establecidos en el numeral 5.1.2 de la Norma Técnica. En ese sentido, queda claro que la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se dio previo cumplimiento de los requisitos previsto para ocupar los cargos que señalan las mencionadas resoluciones, con la finalidad de prestar el servicio específico objeto de la contratación.

Dentro de este contexto, se deduce que las Resoluciones Directorales Regionales N° 001335-2022, N° 001336-2022, N° 001338-2022, N° 001340-2022, N° 001342-2022 y N° 001345-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, respectivamente, han cumplido con los requisitos de validez establecidos en el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al haber sido emitido conforme al



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000461 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2023

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, en concordancia con las facultades otorgadas por la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de Junio del 2012, y Modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de Diciembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR IMPROCEDENTE, la NULIDAD DE OFICIO de las Resoluciones Directorales Regionales Nº 001335-2022, Nº 001336-2022, Nº 001338-2022, Nº 001339-2022, Nº 001340-2022, Nº 001342-2022 y Nº 001345-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, respectivamente, solicitado por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, **dándose por agotada la vía administrativa**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– COMUNICAR, al Director Regional de Educación de Tumbes, que la contratación del personal por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, efectuada a través de las Resoluciones Directorales Regionales Nº 001335-2022, Nº 001336-2022, Nº 001338-2022, Nº 001339-2022, Nº 001340-2022, Nº 001342-2022 y Nº 001345-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, suscritos para el ejercicio presupuestal 2023, culminan indefectiblemente el 31 de Diciembre del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, a los interesados, Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, Secretaría General Regional; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSSORIO

GERENTE GENERAL REGIONAL

Telefax (072)52-4464